



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0762

Valledupar, 27 JUN. 2014

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por RICARDO PICON RINCON, identificado con la C.C. N° 88.140.045, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO EL ENCANTO, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín-Cesar”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que el señor RICARDO PICON RINCON, identificado con la C.C. N° 88.140.045, actuando en calidad de propietario del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO EL ENCANTO, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos de aguas residuales en beneficio del establecimiento anteriormente citado, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín-Cesar.

Que mediante Auto N° 033 de fecha 18 de febrero de 2014, emanando de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental.

Que en fechas 18 y 19 de marzo de 2014, se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad el 25 de marzo del año en curso se requirió al peticionario presentar información y/o documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que parte de la información requerida fue aportada el 24 de abril de los corrientes. En virtud de lo anterior por medio de oficio CJA 207 del 14 de mayo de 2014, se informó al peticionario lo siguiente:

“Dentro de los requerimientos efectuados se le expuso lo siguiente:

1. Solicitar la correspondiente concesión de aguas subterráneas del pozo tipo aljibe como fuente de abastecimiento.
2. Aportar documentación que certifique la recolección de los residuos peligrosos.

Si bien usted respondió dentro del término legal, se limitó a manifestar que posteriormente se solicitaría la concesión de aguas y que en el momento no poseía forma de acreditar la recolección de residuos peligrosos, pese a que ya había gestionado la suscripción del contrato.

Las anteriores respuestas no resultan de recibo para el despacho, ya que es improcedente tramitar permiso de vertimientos cuando usted no ha legalizado la fuente de abastecimiento de aguas y no ha definido la recolección de los residuos peligrosos.

Bajo esas premisas es mi deber legal indicarle que si en un plazo improrrogable de 15 días hábiles no se ha cumplido con lo requerido, se procederá a decretar el desistimiento de los solicitado”.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo.

Corporación Autónoma Regional del Cesar  
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0762 de 27 JUN. 2014 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por RICARDO PICON RINCON, identificado con la C.C. N° 88.140.045, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO EL ENCANTO, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín-Cesar.

del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar. Cabe resaltar que el requerimiento data del 25 de marzo del año en curso.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por RICARDO PICON RINCON, identificado con la C.C. N° 88.140.045, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION DE SERVICIO EL ENCANTO, ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín-Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda allegar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Archivar el expediente CJA 006-014.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese a RICARDO PICON RINCON, identificado con la C.C. N° 88.140.045 a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

**ARTICULO QUINTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

**ARTICULO SEXTO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco  
Expediente N° CJA 006-014